



20251000468115

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000468115 DEL 26/09/2025 13:52:26

“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (Subrayado y negrita propia)

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

3. La administración no haya comunicado el nombramiento.

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010



Que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000292455 del 24 de junio de 2025, *“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, se nombró en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto, a **LAURA MARÍA VILLAMIL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.445.149, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la OPEC No. 199650, distribuido en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por el término de cuatro (4) meses.

Que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000375405 del 04 de agosto de 2025, *“Por la cual se prorroga el plazo para tomar posesión en un empleo en periodo de prueba”*, se prorrogó hasta el 03 de septiembre de 2025, el plazo para que **LAURA MARÍA VILLAMIL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.445.149, tomara posesión en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, distribuido en la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece:

“Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)

Que, mediante radicado No 20255293475932 del 23 de agosto de 2025, **LAURA MARÍA VILLAMIL MORENO**, manifestó no aceptar el nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, identificado con el Código OPEC No. 199650, de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, por lo que se hace necesario (i) derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. SSPD - 20251000292455 del 24 de junio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución No. SSPD 20251000292455 del 24 de junio de 2025, *“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en la planta del personal de la entidad con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, a **LAURA MARÍA VILLAMIL MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.445.149, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01, de la OPEC No. 199650, ubicado en la Superintendencia Delegada para

la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

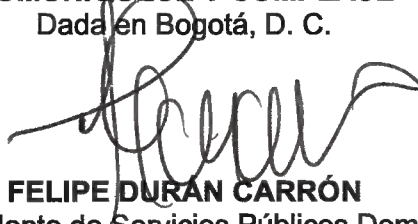
Artículo 2. Comunicar la presente resolución a **LAURA MARÍA VILLAMIL MORENO**, a los correos reportados, a través de la Dirección de Talento Humano.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución al Superintendente Delegado de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, al Director de Talento Humano, a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Paula Andrea Arias Arias – P. Especializado GAP

Revisó: Fabián Esteban Castillo Torres – Coordinador -GAP

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH

Revisó: Jhonn Vicente Cuadros – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Angélica del Pilar Torres Agudelo – Secretario General